

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9541 Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de campos de golf y servicios anexos. Exp. 40/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de explotación de campos de golf y servicios anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3- 06- 2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/ 1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de Junio de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de campos de golf y servicios anexos de la Región de Murcia.

En Cartagena a 3 de junio de 2004 y en las instalaciones de La Manga Club.

Reunidos

Por la parte Económica:

- D. Manuel A. Sánchez Álvarez
- D. Pedro S. Martínez Cobacho
- D. Joaquín Serrano Aragón

Representados:

- D. Peter R. Morgan

Por la parte Social:

- D. Bartolomé Lozano Guzmán
- D.ª Marta Vega Casado
- D. Prudencio Vivar Araguete

- D. Antonio Cánovas Jiménez
- D. Francisco Aguirre García
- D. Julián Muñoz Ortega
- D. Andrés Cabezas Madrid
- D. Antonio Eugenio Soriano Vega
- D. Juan Jiménez Guerrero, asesor de CC.OO.

Dicen

1. El art.º 8.b del citado Convenio Colectivo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24- 12- 2003) regula la revisión salarial para el segundo año de vigencia, que consiste en un incremento del IPC nacional interanual (abril 2003/abril 2004) más 2% sobre las presentes tablas salariales.

2. Se ha constatado oficialmente el IPC nacional interanual (abril 2003/abril 2004), quedando este en el 2,70%, por lo que el incremento para el segundo año de vigencia (mayo 2004/abril 2005) consiste en el 4,70% sobre las tablas salariales.

3.- En aplicación matemática de lo anterior, las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo para Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia para la anualidad 01- 05- 2004 a 30- 04- 2005, son las siguientes:

Categorías	Euros
Grupo I	
- Jefe de Campo, Director Téc. Deportes, Director Téc. Campo	1.038,62
- Jefe de Taller mecánico	1.038,62
- Monitor Deportivo	813,59
- Intendente de Deportes, Encgdo. Depuradora	804,94
- Oficial mecánico	808,28
- Fontanero, Segador, Tractorista y Jardinero Especialista 1.º	790,98
- Socorrista ,Conductor Náutico y Analista Aguas	775,43
- Ayudante Monitor Deportivo	775,43
- Especialista Mantenimiento Tenis, Esp. Mecánico y Jardinero Esp.	772,93
- Jardinero, Peón	759,90
- Pinche	637,75
Grupo II	
- Encargado de Tiendas y Encgdo. de Recepción	804,94
- Dependiente 1º Pro- Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticienne, y Administrativo	775,43
- Dependiente 2º Pro- Shop, Auxiliar Admvo., Ayudte de Recepción, Ayudte. Esteticienne y Ayudte. de Relaciones Públicas	721,08

Categorías	Euros
Grupo III	
- Encargado de Vigilancia	804,94
- Guarda nocturno	759,90
- Caddie Master	790,98
- Ayudante Caddie Master(Marshall)	754,05
- Dependiente de Vestuarios	754,05
- Recogepelotas	695,87
- Pinche	637,75

Los menores de 18 años se les aplicará el S. M. I. pertinente.

Se tomó el acuerdo de enviar el conjunto de documentación a la Autoridad Laboral, para que por la misma, se proceda a las diligencias de registro, archivo y disponer su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, firmamos la presente en lugar y fecha indicada

Consejería de Trabajo y Política Social

9555 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 18 de mayo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre al Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, Carlos Sabatel Parejo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor,

En Murcia a 18 de mayo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.ª Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14. 5. 2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos